

RESOLUCIÓN No. 073 DE 2022

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal"

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del fallo de tutela No. 110014105001 2022 00041 00 del 10 de enero de 2022, donde el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, en el artículo segundo ordenó a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizar la vinculación provisional del señor **Edrulfo Evelio Causil De León**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° [REDACTED] en un cargo de igual rango y remuneración al que ocupaba, solamente en el evento de que haya un cargo de esta naturaleza que se encuentre vacante y hasta que se realice la calificación de la pérdida de capacidad laboral del actor, para lo cual deberá tener en cuenta sus actuales condiciones de salud y según el criterio, restricciones o recomendaciones médicas que en dado caso llegare a expedir la EPS o la ARL.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.1 señala: *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular Externa No. 007 del 5 de agosto de 2021, estableció los lineamientos sobre el alcance de la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección b, el 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en el cual señaló entre otras cosas que *"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 241 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera. Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.*



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 173 DE 2022

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal"

Que conforme lo señalado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.5 señala: "(...) La revisión y certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la ley y el reglamento es de competencia exclusiva del jefe de recursos humanos o de quien haga sus veces", el Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección de Gestión Corporativa, certifica que, analizada la hoja de vida **Edrulfo Evelio Causil De León**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED] cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones vigente, para ser nombrado en provisionalidad en la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario código 219, grado 18 de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4 señala: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.", por lo tanto, el nombramiento provisional podrá darse por terminado antes del tiempo señalado.

Que fueron agotados los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil del 13 de agosto de 2019, previos al nombramiento en provisionalidad.

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017 (Artículo Primero), se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad nominadora de empleos, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a **Edrulfo Evelio Causil De León**, identificado con la Cédula de Ciudadanía [REDACTED] en la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario código 219, grado 18 de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, hasta el 14 de agosto de 2022.

Parágrafo primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.20.1.2, el término de duración del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento en provisionalidad podrá darse por terminado antes del tiempo señalado conforme lo contempla el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4.



RESOLUCIÓN No. **173** DE 2022

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal"

ARTÍCULO TERCERO: Copia de esta Resolución se enviará a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

15 FEB 2022
RAUL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES
Subdirector Administrativo y Financiero

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Ana María Gómez Quintero- Profesional Especializado 222-27 Diego Hernando Foreiro Castro- Profesional Especializado 222-27	AMGQ- DHFC

10

11

12

13

14

15

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CERTIFICA:

Que **Edrulfo Evelio Causil De León**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.760.356, cumple con los requisitos de estudios y experiencia, exigidos en el Manual de Funciones Vigente para el empleo denominado Profesional Universitario código 219, grado 18 de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, conforme con la siguiente verificación:

ESTUDIOS Y EXPERIENCIA REQUERIDOS	ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS
<p>Estudios: Título profesional en: Ingeniería Financiera, ingeniería financiera y de negocios, Ingeniería de Mercados (del núcleo básico del conocimiento: Ingeniería, Administrativa y afines). Título profesional en: Ingeniería Industrial, (del núcleo básico del conocimiento: Ingeniería, Industrial y afines). Título profesional en: Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera, Mercadeo Nacional e Internacional (del núcleo básico del conocimiento: administración). Título profesional en: Derecho (del núcleo básico del conocimiento: Derecho y afines). Título profesional en: Contaduría Pública (del núcleo básico del conocimiento: Contaduría Pública). Título profesional en: Economía, (del núcleo básico del conocimiento: economía). Título profesional en: Sociología (del núcleo básico del conocimiento Sociología, Trabajo Social y afines). Título profesional en: Ciencias políticas (del núcleo básico del conocimiento: Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.). Título profesional en: Psicología (del núcleo básico del conocimiento Psicología). Título profesional en: Antropología (del núcleo básico del conocimiento: antropología, artes liberales). Tarjeta profesional en los casos</p>	<p>Estudios:</p> <p>Título Profesional en Economía de 2001.</p> <p>Título de Especialista en Formulación, Gerencia y Evaluación de Proyectos de Desarrollo de 2007.</p> <p>Experiencia: Mas de sesenta (60) meses de experiencia profesional.</p> <p>El aspirante cuenta con Matricula de Economista número 28489, expedida por el Consejo Nacional Profesional de Economía.</p>

reglamentados por la ley.

Experiencia: Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional.

En constancia se firma en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2022.


RAÚL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES
Subdirector Administrativo y Financiero

Acciones:	Preparadores:	Firmas:
Proyectó:	Profesional Especializado- Diego Hernando Forero C.	DHFC